



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**MUNICIPIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDA POR EL **MAESTRO ROBERTO MARIO ENRÍQUEZ CARRILLO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SEGUNDO TÉRMINO EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**SAPAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JOSÉ ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO** Y POR EL **C.P. ALEJANDRO ARENA BARROSO**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDOS POR EL **ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR ÚLTIMO EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ARTURO BESSONART ARENA** Y EL **LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL IMUVI**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- i. Manifiesta el “**MUNICIPIO**” a través de su representante:
  - A) Es una Institución de orden público, base de la administración territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
  - B) Es interés de su administración, coordinarse con el “**SAPAL**” y “**EL IMUVI**” para la realización, durante el año 2024, de obras de agua potable y drenaje sanitario para los asentamientos de interés social localizados en el Municipio de León, Guanajuato, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Guanajuato.
  - C) La **Maestra Alejandra Gutiérrez Campos**, Presidenta Municipal de León, Guanajuato, acredita su personalidad jurídica con que comparece con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato.

aba

cu

1

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

de fecha 10 de octubre de 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 9 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 30 de diciembre de 2021, ejemplar número 260.

- D) El **Maestro Roberto Mario Enríquez Carrillo**, Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, tomado en sesión de fecha 13 de junio del año 2024, mediante el cual se le ratifica en el cargo como Secretario del H. Ayuntamiento, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades legales que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- E) Está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número **MLE850101TS0**.
- F) Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.
- G) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Zona Centro, en la ciudad de León, Guanajuato.
- H) Que para efectos de celebrar el presente instrumento legal, en la combinación contable 01-999999-04-5017-221-M11-K100277-42401-1-25-21AB01-3200, se cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$1,947,158.05 (un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.)**, para llevar a cabo las obras referidas en el inciso H) antes mencionado, según consta en los oficios de suficiencia presupuestal con número TML/1664/2023 de fecha 18 de diciembre 2023, y TML/0875/2024 de fecha 27 de junio del año 2024, ambos expedidos por la Tesorería Municipal de León, Guanajuato.

II. Manifiesta el "SAPAL", a través de sus representantes bajo protesta de decir verdad:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 125 segunda parte de fecha 23 de junio de 2020, y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

aba ay 2



en el número 50, segunda parte, de fecha 11 de marzo del 2022 y en el número 14, segunda parte, de fecha 19 de enero del 2023.

- B) Que los **C.P. José Antonio Morfín Villalpando** y **C.P. Alejandro Arena Barroso**, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, acreditan la personalidad con que se ostentan, con copia fotostática del acta de la sesión solemne de instalación, celebrada por dicho Consejo Directivo el 16 de marzo de 2022, en la que se le designa como tales; y, que conforme a los artículos 49 fracción XIII y 51 fracción V del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, están facultados para suscribir los contratos y convenios que obliguen y sean necesarios para el cumplimiento de los fines de **"SAPAL"**.
- C) Que el **Ing. Enrique de Haro Maldonado**, Director General de **"SAPAL"**, acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento otorgado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 20 de marzo de 2019, y su ratificación en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Directivo 2022-2025, del 8 de marzo de 2023; acudiendo a la suscripción del presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le confiere el puesto conforme al inciso d) de la fracción IV del Artículo 111 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato.
- D) Tener su domicilio ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 2620, Colonia el Paisaje, C. P. 37480 de esta ciudad, mismo que señala para efecto de oír y recibir notificaciones y que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante registro público Federal de Contribuyentes SAP8203102M4.
- E) Que en la octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo del **"SAPAL"** de fecha 12 de julio de 2024 se autorizó la suscripción del presente convenio por parte del Consejo Directivo.
- F) Contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para cumplir con los compromisos que adquiere mediante la suscripción del presente instrumento.

III. Declara **"EI IMUVI"**, a través de sus representantes, que:

- A) En sesión ordinaria de fecha 22 de enero del año 1998, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó el Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, cuarta parte, de fecha 03 de febrero del año 1998.

asa del

3



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

- B) El 01 de agosto del año 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que se encuentran vigente a la fecha.
- C) Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- D) El Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en su artículo 7 fracción IV señala la facultad para instrumentar, coordinar y ejecutar la política municipal de vivienda a través de a) Programas de Regularización de asentamientos humanos de origen irregular y b) Programas municipales de aprovechamiento del suelo, con el fin de fomentar la producción de vivienda, cualquiera que sea su forma de promoción y producción, para que las personas o familias de escasos recursos puedan adquirir, mejorar o autoconstruir su lote o vivienda en zonas urbanas y rurales.
- E) Que conforme a lo establecido por el artículo 21 fracciones II, IV, XVI y 22 fracción V y 42 fracción XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, tiene facultades para celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- F) El Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, se encuentra representado legalmente por su Consejo Directivo por conducto de su Presidente, conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- G) Que mediante oficio **D.T.-1997/2024** de fecha 01 de abril de 2024, dirigido al Ing. Guillermo Federico Pérez Ojeda, Gerente de Proyectos y Costos del SAPAL, y suscrito por el Arq. Rodrigo Alonso Díaz Varona, Director del Área Técnica del IMUVI, mismo que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1, mediante el cual "**EL IMUVI**", solicitó a "**SAPAL**" conjuntar acciones y recursos, para llevar a cabo la obra "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL SOL II**" del municipio de León, Guanajuato, objeto de la suscripción del presente convenio.
- H) El **Lic. Pablo Arturo Elizondo Sierra**, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, acredita su personalidad con la que se ostenta con su nombramiento otorgado en sesión extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 21 de octubre del año 2021.
- I) El **Ing. Juan Arturo Bessonart Arena**, Presidente del Consejo de Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, acredita su personalidad con su nombramiento otorgado en sesión solemne de instalación celebrada por el Consejo

aba ay 4



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, el día 19 de abril del año 2022, al desahogar el punto 4 del orden del día, aprobando por unanimidad de los presentes el mismo.

- J) El Presidente del Consejo Directivo y el Director General de "EI IMUVI" suscribirán conjuntamente el presente convenio, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 22 y fracción XIII del artículo 42 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- K) Que en sesión ordinaria número 371 de su Consejo Directivo de fecha 16 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio.
- L) Tiene su domicilio en Boulevard Juan José Torres Landa número 1701-C, colonia Predio el Tlacuache de esta ciudad, mismo que señala para efecto de recibir notificaciones, con registro federal de contribuyentes IMV-980207-F66.

Manifiestan las "PARTES" que se reconocen la personalidad que ostentan, así como la voluntad de celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, entre las "PARTES", en el ejercicio de los recursos federales transferidos por el "MUNICIPIO" a "SAPAL", con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** con el fin de que "SAPAL" realice el procedimiento de adjudicación por contratación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal destinada por el "MUNICIPIO" para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA BRISAS DEL SOL II**" del municipio de León, Guanajuato, conforme al oficio mencionado en el inciso H) de las declaraciones del "MUNICIPIO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Para la ejecución de las obras señaladas en la cláusula anterior, la aportación de recursos que haga el "MUNICIPIO" se hará por el monto de su contratación, mientras no se supere la suficiencia presupuestal prevista de conformidad con la siguiente tabla de información:

aba

ca

ms

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSOS MUNICIPALES PROVENIENTES DEL FAISMUN
CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA BRISAS DEL SOL II	\$ 1'947,158.05 IVA INCLUIDO
TOTAL	\$ 1'947,158.05 IVA INCLUIDO

**TERCERA. LIBERACIÓN DE RECURSOS.** Convienen las **“PARTES”** en que el **“MUNICIPIO”** liberará al **“SAPAL”** los recursos que le correspondan de acuerdo con el esquema de aportación estipulado en la cláusula anterior, de conformidad a lo siguiente:

Primera Ministración
A la firma del presente instrumento:  El 100% de los recursos destinados para la realización de la obra(s) que le corresponden.

A fin de que el **“MUNICIPIO”** transfiera al **“SAPAL”** los recursos correspondientes a cada ministración, este último se compromete a emitir a favor del primero los recibos correspondientes, por la cantidad transferida.

En caso de que por causas imputables al **“MUNICIPIO”** éste no transfiera los recursos dentro de los 8 días ya mencionados, **“SAPAL”** podrá diferir el inicio de la ejecución de las obras objeto del presente convenio, o bien, aplicar recursos propios para su ejecución, por lo que, en tal caso,

Am  
aba

16



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

el “**MUNICIPIO**” deberá reintegrar los recursos que aporte “**SAPAL**” en un máximo de 40 días hábiles siguientes al requerimiento que al efecto le haga “**SAPAL**” para el reintegro de los recursos.

Previo a la ministración de los recursos, “**SAPAL**” deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos federales transferidos por el “**MUNICIPIO**”, misma que corresponderá únicamente para las obras asociadas al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o las acciones, así como los productos financieros que se generen. El monto requerido por la Institución Bancaria para la apertura de la cuenta será asumido por “**SAPAL**”.

Beneficiario:	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN
Banco:	Banco del Bajío, S.A.
Cuenta Bancaria:	433144830101
Clabe Bancaria:	030225900039402391

**CUARTA. MONTOS EXCEDENTES.** Acuerdan las “**PARTES**” que, para el caso de que la ejecución de las obras exceda el monto establecido, “**SAPAL**” solicitará al “**MUNICIPIO**” realizar la gestión de recursos necesarios para cubrir dicho aumento, hasta por el monto que acuerden las “**PARTES**”, previa valoración de los aspectos técnicos que hayan dado lugar a los montos excedentes; lo anterior siempre y cuando los excedentes tengan origen en un ajuste de costos, conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes y dichas causas se sujeten a los procesos que marque la normativa en la materia.

Lo mencionado en el párrafo anterior resultará improcedente cuando la solicitud de “**SAPAL**” al “**MUNICIPIO**” se realice derivado de acciones no contempladas desde la concepción del proyecto ejecutivo de las obras

**QUINTA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LA OBRA.** “**SAPAL**” se compromete a indicar de manera clara y específica en los contratos de obra a celebrarse, el origen de los recursos con los que se ejecutarán las obras públicas materia del presente convenio; por lo que la **documentación** generada deberá ir **sellada** con la siguiente leyenda: “**OPERADO 2024, FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**”. En el lugar donde se lleve(n) la(s) obra(s), “**SAPAL**” se compromete a colocar en un sitio visible una placa informativa que contenga: “**Se entrega a la Localidad N, la obra N, que fue realizada**”

aba 01/17



totalmente con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), del Ejercicio Fiscal 2024, con un monto de \$.". Esto conforme lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad e información de las obras, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**SEXTA. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "SAPAL" se compromete a la elaboración de los proyectos ejecutivos y a realizar las obras a que se hace referencia en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, debiendo observar las normas constructivas y la normatividad aplicable.

"SAPAL", es responsable de que se ejecuten las obras y acciones conforme al expediente técnico debidamente validado; así como de contar con los dictámenes, permisos necesarios vigentes y acreditación de la propiedad, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normativa aplicable a la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como a las normas y lineamientos que en materia de especificaciones técnicas se encuentren vigentes.

En congruencia con lo anterior, "SAPAL" notificará a "EL IMUVI" la fecha en que se iniciará el procedimiento de contratación de obra respectivo, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a efecto de que el "MUNICIPIO" se pronuncie respecto a la existencia o inexistencia de trámites pendientes en materia de liberaciones de propiedad y/o posesión del sitio de los trabajos.

Una vez transcurrido dicho plazo, "SAPAL" iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de obra respectivo.

En caso de que el proyecto original de las obras sufra alguna modificación en el trazo de la ejecución y que sea por causa imputable a "SAPAL", éste será responsable de las afectaciones que se originen por motivo de esta modificación, respondiendo con recursos propios.

Si durante el proceso de ejecución de las obras, surgen o se provocan daños a bienes distintos a la tierra por causa de las empresas contratadas por "SAPAL", el Organismo será responsable de gestionar que la empresa contratada realice su pago o bien los regrese al estado en el que se encontraban antes de la ejecución de las obras. A su vez "SAPAL" hará valer las garantías otorgadas por el contratista conforme a la Ley.

Si durante la ejecución de las obras públicas, o bien una vez culminadas éstas, se llegasen a presentar reclamaciones por afectaciones a derechos de particulares, las "PARTES" se comprometen a revisar el caso particular a efecto de atenderlo y resolverlo conjuntamente.

asa 8



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

**SÉPTIMA. APEGO A NORMATIVA.** Para el cumplimiento de lo mencionado en la cláusula anterior "SAPAL" se compromete a:

1. Elaborar los expedientes técnicos de las obras objeto del presente convenio, mismo que contendrá la planeación, ejecución, operación y mantenimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad que regula esta materia.
2. Observar la normatividad técnica administrativa establecida en la materia, para la ejecución de las obras.
3. Realizar la planeación y supervisión técnica de las obras a ejecutarse.
4. Realizar todos aquellos trámites ante las autoridades correspondientes a efecto de estar en posibilidades de ejecutar las obras materia de este documento.
5. Contar con los permisos, autorizaciones y documentos que, en el ámbito de su respectiva competencia, les sean requeridos por las autoridades reguladoras y que sean necesarios para iniciar con la ejecución de las obras.
6. Implementar las medidas preventivas y de seguridad necesarias, a efecto de evitar accidentes a los usuarios de las vías públicas durante la ejecución de las obras, por lo que en caso de actualizarse tal supuesto las consecuencias de hecho y de derecho será su responsabilidad.
7. Recibir las obras a su conclusión, pudiendo solicitar, previamente, el visto bueno de la Dirección General de Obra Pública de considerarlo conveniente.
8. Asumir la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, que derive de las obras realizadas, que resulta necesaria para prestar los servicios de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales, las obras que se ejecuten con motivo del presente instrumento.
9. Las demás acciones que se deriven directamente de la construcción de las obras

**OCTAVA.-** Bajo las premisas de: **a)** La eficiencia administrativa para el aprovechamiento de los recursos del Ramo General 33; **b)** Lo establecido en los Lineamiento del FAIS: Principio de anualidad presupuestaria: Principio que rige al Presupuesto de Egresos de la Federación

asa 04/09



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

otorgándole una vigencia anual conforme al año calendario. Rige del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y c) lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Es que se acuerda entre las “PARTES”, que una vez realizada la manifestación por escrito por el “MUNICIPIO” para conjuntar acciones y recursos, “SAPAL” podrá iniciar con recursos propios el procedimiento de adjudicación, ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras.

Para el caso de obras con recursos concurrentes, las “PARTES” acuerdan ejercer en primera instancia lo correspondiente al **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, y en caso de valorarse pertinente modificar la estructura financiera inicial, lo cual se formalizará mediante oficio que emita “SAPAL” al “MUNICIPIO” en el que especifique la estructura financiera final.

**NOVENA. INSPECCIÓN.** Las “PARTES” acuerdan que el “MUNICIPIO”, a través del personal competente de la Dirección General de Obra Pública, podrá supervisar y/o inspeccionar en cualquier momento las obras, con la finalidad de que éstas se ejecuten conforme a los planes de trabajo, y especificaciones, lo anterior con independencia de la supervisión interna y/o externa que contrate “SAPAL” con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA. - VERIFICACIÓN E INFORMES.** - El “MUNICIPIO” podrá solicitar a “SAPAL” en cualquier momento informes, planos detallados y documentación de la obra e instalaciones comprendidas dentro del territorio del municipio, así mismo “SAPAL” se obliga a informar mensualmente al “MUNICIPIO” dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el avance físico financiero de las obras.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.** - “EI MUNICIPIO” designa al titular del **Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato**, como responsable de seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el recurso puesto a disposición, de las obras convenidas, debe estar comprometido a más tardar el día 31 de diciembre de 2024. Las obras convenidas quedaran concluidas, devengadas y pagadas, incluyendo su cierre administrativo a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, por lo que una vez que se haya realizado lo anterior se tendrá por cumplido el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - COMPROBACIÓN.** - “SAPAL”, se obliga a comprobar ante las instancias revisoras competentes los recursos aportados por el “MUNICIPIO”. Para lo anterior “SAPAL”



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control jurídico, documental, contable, administrativo, presupuestal y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones legales y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que permitan acreditar que el origen, destino, aplicación, registro y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el **“MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** -De los trabajos objeto del presente convenio, establecen las **“PARTES”** que no existe relación laboral ni de carácter de beneficiario alguna o de seguridad social que lo vincule con **“SAPAL”** o con los contratistas a los cuales se les asignen las obras a realizar, sean personas físicas o morales que ejecuten las mismas de manera directa o indirecta.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** - Las **“PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.** - Las **“PARTES”** se comprometen a destinar los recursos aportados únicamente para los fines señalados en este convenio; en caso de que **“SAPAL”** destine los recursos otorgados para un uso distinto al mencionado en el objeto del presente instrumento, se obliga a reintegrar al **“MUNICIPIO”** el importe de la cantidad indebidamente empleada, con los rendimientos financieros generados correspondientes; dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de que el **“MUNICIPIO”** notifique tal situación de incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, en que incurra por el incumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - Las **“PARTES”** convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio:

- A. La voluntad de las partes;
- B. La imposibilidad de realización del mismo;
- C. Contravenir alguna de las cláusulas que integran el presente convenio; o
- D. Cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** - Las **“PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las **“PARTES”** acuerdan que todos los documentos referidos en el presente Convenio se acompañan al mismo y forman parte integrante de éste.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DIVISIBILIDAD.-** Los títulos de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se han insertado solamente para conveniencia de las **“PARTES”**, para una

asa  
11



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

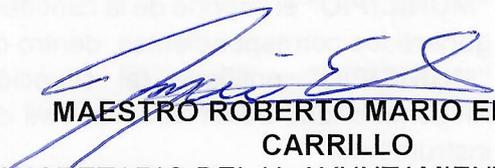
pronta identificación del clausulado y de ninguna manera definirán, limitarán, ampliarán o extenderán el alcance o intención de éste Convenio o cualquiera de sus estipulaciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las **"PARTES"** convienen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que en un primer momento las controversias que pudieran suscitarse respecto al cumplimiento e interpretación de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, se resolverán entre las **"PARTES"** en apego estricto a las normas aplicables; en caso de no existir arreglo, se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por las **"PARTES"** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente acuerdo al margen y al calce del presente, en tres tantos, en la ciudad de León, Guanajuato., a los 8 ocho días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

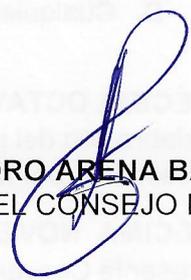
**POR EL "MUNICIPIO"**

  
**MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN,  
GUANAJUATO

  
**MAESTRO ROBERTO MARIO ENRÍQUEZ CARRILLO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,  
GUANAJUATO

**POR EL "SAPAL"**

  
**C.P. JOSÉ ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
**C.P. ALEJANDRO ARENA BARROSO**  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
**ING. ENRIQUE DE HARÓ MALDONADO**  
DIRECTOR GENERAL




**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01

VO. BO.  
*[Handwritten signature]*

LIC. RENÉ ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

POR "EL IMUVI"

*[Handwritten signature]*

ING. JUAN ARTURO BESSONART ARENA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO  
*[Handwritten signature]*

ING. ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos  
**MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2024-01** que celebran el Municipio de León, Guanajuato,  
el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL) y el Instituto Municipal de Vivienda  
de León, Guanajuato (IMUVI), en fecha 08 ocho de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

*[Handwritten notes and signatures]*



MUNICIPIO DE LEÓN (SABAL) MUNI/2004-02  
 INSTITUTO MUNICIPAL DE VIGILANCIA DE LEÓN, GUANAJUATO  
 DE LEÓN, GUANAJUATO  
 EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO.

VO. BO.  
 LIC. RENÉ ALEJANDRO AZÚEZ MARTÍNEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

POR EL MUNI:

*[Signature]*  
 LIC. RAÚL ARTURO BELTRONDO SIERRA  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 ING. JUAN ARTURO BISSONART ARENA  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

*[Signature]*  
 ING. ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

La presente tiene fines de constatación del cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos  
 MUNICIPIO DE LEÓN (SABAL) MUNI/2004-02 que celebra el Municipio de León, Guanajuato  
 el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SABAL) y el Instituto Municipal de Vigilancia  
 de León, Guanajuato (IMUVI) en fecha de agosto del año 2004 dos mil veinticuatro

*[Handwritten notes and signatures in the left margin]*